PRÓRROGA No. 07 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3882 DE 2024

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217. en calidad de **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES (E)** de la Planta Global de INVIAS, mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto de 2025, prorrogada por la resolución No. 4868 del 18 de noviembre de 2025 y modificada por la Resolución No. 4991 del 19 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 000248 del 19 de agosto de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2024, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **LUISA VANESSA ANCHICO MOSQUERA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.114.458.038 de Guacarí, obrando en nombre y representación del **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR,** reconocida por la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior mediante Resolución No. 0109 de fecha 30 de agosto de 2006, con información actualizada mediante RESOLUCIÓN NUMERO OBRPUN3692024 del 03 de septiembre de 2024, con información actualizada mediante certificación expedida por la alcaldía de Tumaco, secretaria de gobierno, del 24 de julio de 2024**,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Obra No. 3882 de 2024, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y el **CORPORACION AFROCOLOMBIANA DEL PACIFICO CAR**, suscribieron el Contrato de Obra No. 3882 el 20 de septiembre de 2024, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LA VIA CANANGUA SECTOR SAN RAFAEL CRUCE TRES ESQUINAS VIA GUABAS EL MUNICIPIO DE GUACARI DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA, CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.**"

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 3882 de 2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 26 de diciembre de 2024 mediante oficio No. 2024S-

VBOG-098263.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 3882 de 2024, se estableció en la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($740.802.260,00).**

4. Que el Contrato de Obra No. 3882 de 2024 ha tenido las siguientes modificaciones:

Modificaciones	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	31/12/2024	Prorrogar hasta el 31 de marzo de 2025.
Suspensión No. 01	29/05/2025	Suspensión con fecha de reanudación del 16 de junio de 2025.
Prórroga No 02	31/03/2025	Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2025.
Prórroga No. 03	04/07/2025	Prorrogar hasta el 31 de julio de 2025.
Prórroga No. 04	31/07/2025	Prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2025.
Prórroga No. 05	30/09/2025	Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2025.
Prórroga No. 06	31/10/2025	Prorrogar hasta el 17 de Diciembre de 2025.
Suspensión No. 02	31/10/2025	Suspensión con fecha de reanudación del 14 de noviembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el contrato de Obra No. 3882 de 2024 tiene como fecha de finalización el 17 de diciembre de 2025.

6. Que mediante oficio 3882-2025 del 03 de diciembre de 2025, **EL CONTRATISTA** solicita prórroga No. 07 al Contrato de Obra No. 3882 de 2024 en los siguientes términos:

> *"(…) Mediante el presente, me permito dirigirme a ustedes de la manera más respetuosa en mi calidad de Representante Legal de la Corporación Afrocolombiana del Pacifico – "CORAFROPAC", quien suscribió el contrato de obra del Contrato No 3882 de 2024, cuyo objeto es* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN EL TRAMO VIAL SAN RAFAEL CORREGIMIENTO***

PRÓRROGA No. 07 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 3882 DE 2024

CANANGUA EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL", *por un plazo inicial hasta el 31 de diciembre de 2024 y un plazo a la fecha hasta el 17 de diciembre de 2025 tal como se estableció en las prórrogas suscitadas durante la ejecución del mismo, con el fin de solicitar muy respetuosamente autorización para una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo actual no es suficiente para cumplir a cabalidad con la totalidad de las actividades contratadas.. (…)"*

7. Que mediante oficio MVV-INVIAS-2024-455 del 04 de diciembre de 2025, **LA INTERVENTORIA** previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de prorrogar y modificar el contrato de obra No. 3882 de 2024

"(…) Se evidencia que durante noviembre de 2025 se presentaron condiciones climáticas excepcionales, asociadas a:

1. *Crecidas de cuerpos hídricos en la zona de influencia.*
2. *Alertas hidrológicas emitidas por el IDEAM (Boletín 305).*
3. *Precipitaciones superiores al promedio histórico (51 mm frente a 37,2 mm promedio).*

- *Estas condiciones:*
 1. *Afectaron directamente la ejecución de actividades críticas en campo.*
 2. *Impactaron rendimientos y la ruta crítica del cronograma.*

- *El programa de obra actualizado demuestra que los 14 días calendario solicitados son el mínimo indispensable para finalizar actividades pendientes (pavimento, demarcación y cierre contractual).*

La prórroga solicitada se encuentra debidamente sustentada en hechos externos, imprevisibles y no imputables al contratista, y es coherente con el cronograma reprogramado (…)"

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 solicitud prórroga del 04 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

9. Que con Memorando del 17 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 07 al Contrato de Obra No. 3882 de 2024.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual

se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 3882 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 3882 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – EL CONTRATISTA se obliga a modificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato No. 3882 de 2024 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Abogada SGCPA
Revisó: Abogada SGCPA
Revisó: Abogado SGCPA
Revisó: Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Abogado SVR
Revisó: Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total (E.)
Aprobó: Subdirector de Vías Regionales (E.)